



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de agosto de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Cindy Yohana Manco David.
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado	2022-269
Auto Interlocutorio	744
Asunto	Da por contestada demanda, ordena notificar, acepta revocatoria, requiere demandante.

Vistas las respuestas dada a la demanda por las demandadas Seguros de Vida Suramericana S.A. y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda. No obstante, dado que Seguros de Vida Suramericana S.A. mencionada dentro del acápite de pruebas que allega documento denominado "*Concepto médico de la Dra. Claudia Patricia Zuluaga Botero en el que identifica los evidentes dislates del dictamen aportado por la demanda*", sin que se haya aportado, habrá de requerirse a la citada demandada para que aporte el mismo en el término de cinco (5) días so pena de no tenerse como prueba.

Ahora, con respecto a la demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, si bien el despacho realizó la notificación al correo electrónico recepcion@jrciantioquia.com el día 2 de noviembre del 2022, conforme la resolución N° 2050 del 16 de junio de 2022 el correo para notificaciones judiciales de la entidad es correojudicial@jrci.com.co, razón por la cual y a efectos de evitar futuras nulidades, se ordena notificar personalmente por la secretaria del despacho al correo indicado.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Juan Sebastián Aramburo y Cristian Ernesto Collazos Salcedo para que representen los intereses judiciales de Seguros de Vida Suramericana S.A. y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respectivamente en los términos del poder allegado.

Finalmente, allegada revocatoria de poder a la abogada Teresa de Jesús Mazo Higuita por parte de la demandante, coadyuvada por la apoderada, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria de poder a la doctora Mazo Higuita. Así las cosas, se requiere a la demandante para que constituya nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Seguros de Vida Suramericana S.A. y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Segundo. Ordenar la notificación personal por la secretaria del despacho de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia al correo electrónico correojudicial@jrci.com.co.

Tercero. Reconocer personería al Dr. Juan Sebastián Aramburo, identificado con CC. 71.787.536 y portador de la TP. 104.713 del C. S. de la J., y al Dr. Cristian Ernesto Collazos Salcedo, identificado con CC 13.496.381 y portador de la TP. 102.937 del C. S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de Seguros de Vida Suramericana S.A. y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez respectivamente en los términos del poder allegado.

Cuarto. Aceptar la revocatorio de poder a la abogada Teresa de Jesús Mazo Higuita, quien venía representando los intereses de la demandante.

Quinto. Requerir a la demandante para que constituya nuevo apoderado.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 131 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 17 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--